

**ACUERDO No.18-SEDECOAS-2020.**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

El Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo de PRORROGA AUTOMÁTICA DE VIGENCIA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha veintidós (22) de febrero del año mil novecientos noventa (1990), publicado el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075, en fecha viernes dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa(1990), se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que, entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil (2000), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha viernes cinco (5) de mayo del año dos mil(2000), se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011, reformando el

Decreto No.12-2000, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil(2000), ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una

sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas PRONADERS.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014 y NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE).- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once(11) de septiembre del años mil diecinueve (2019), publicado en el diario oficial “La Gaceta”, número 35,047, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve(2019), se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mediante Acuerdo número 68-2019, del 19 de Agosto del 2019, y modificado mediante Acuerdo número 121-2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS); y Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversion Social (FHIS); Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República; como también el nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora

para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar y cancelar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado, podrán delegar y cancelar a los funcionarios públicos a su cargo, también delegar o cancelar facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la administración de los Recursos Humanos y Recursos Administrativos; que por disposición de la ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**: Dirigir el funcionamiento de la Institución, seleccionar el personal y suscribir los respectivos contratos de servicios profesionales o técnicos; dirigir y establecer la política de recursos humanos del Personal de la SEDECOAS; administrar y unificar las unidades ejecutoras de los proyectos de la SEDECOAS; contratar, nombrar, suspender o remover de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la Institución; que a fin de obtener el mejor desempeño, más eficiente, en la reorganización y fusiones de la SEDECOAS, el personal que resulte redundante, supernumerarios o no apto para la realización de actividades como consecuencia de la fusión institucional, será cancelado su nombramiento respetando sus derechos adquiridos conforme a la legislación aplicable.

**CONSIDERANDO:** Que el presidente de la República de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 16 de marzo de 2020, en su edición No. 35,201, mediante el cual se decretaron restringidas a nivel nacional las Garantías Constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103; mismo que ha sido prorrogado concurrentemente hasta la fecha actual; específicamente se aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-052-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en su edición No. 35,276, mediante el cual se estableció la "**PRÓRROGA DE**

**RESTRICCIÓN GRADUAL A NIVEL NACIONAL DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PARA REFORZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, CONTENIDA EN EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-045-2020”;** siendo prorrogados también mediante Decretos Ejecutivos Números PCM-047-2020 y PCM-48-2020 por igual periodo de tiempo.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de las medidas implementadas, para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), y con el objetivo de salvaguardar el derecho a la vida y proteger la salud de todas las personas, por la cantidad de contagios que se reportan cada semana en el Sistema Sanitario el cual puede colapsar por la cantidad de personas contagiadas de los cuales reporta tres (03) de cada diez (10) afectadas por la enfermedad COVID-19.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente el Sistema Sanitario reporta 19,558 casos totales a nivel nacional; 497 fallecidos (12 nuevos); 2,060 recuperados (99 nuevos); Hospitalizados: 1,201; Estables 730; Graves 415; Cuidados Intensivos 56; lo cual implica un crecimiento exponencial de contagiados, a razón que el número día a día se va incrementando, existiendo el inminente peligro de que la situación se pueda desbordar aun más, razón por la cual es apremiante continuar robusteciendo las medidas adoptadas para revertir la situación.

**CONSIDERANDO:** Todas las medidas adoptada por el Estado de Honduras está en concordancia con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y sus normas para la prevención del COVID-19 y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, según Resolución No. 01/2020, adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020.

**CONSIDERANDO:** Que según circular No. SPGP-016-2020, de fecha ocho (8) de junio de 2020, emitido por RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ, Ministro Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, dirigida a los SECRETARIOS Y SUB SECRETARIOS DE ESTADO, PRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES, INSTITUCIONES CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS YDESCONCENTRADAS DEL PODER EJECUTIVO, donde AUTORIZA las planillas por contrato hasta el treinta y uno (31) de

diciembre del presente año, según la disponibilidad presupuestaria de su institución y de acuerdo a lo señalado en la circular SPGS 009-2020.

**CONSIDERANDO:** Que todo el personal que labora para la Secretaría de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, que incluye el personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE), contratado mediante los respectivos **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, tienen plazo de vencimiento 30 de junio de 2020, consecuentemente correspondiendo firmar nuevos contratos con vigencia hasta 31 de diciembre de 2020; acto que se hace materialmente imposible de llevar a cabo en estos momentos por la suspensión de garantías constitucionales decretadas y por el riesgo incensario al que estarían expuestos los empleados de SEDECOAS al movilizarse para los motivos de firma de contratos.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa a fin de obtener el mejor desempeño, más eficiente, en la reorganización y fusiones de la institución; **ACUERDA: PRORROGAR AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de los empleados de SEDECOAS, pagados con fondos con renglón presupuestario 11100 y 12100, que incluye al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), al Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y al Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, al amparo de las consideraciones arriba expuestas; sin perjuicio del derecho que tiene el empleado según su interés personal de no renovar el respectivo

contrato, para lo cual deberá hacerlo saber a la respectiva Gerencia de Recursos Humanos.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 5, 6, 11, 12, 16, 33, 34, 36, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 11, 12, 22 y 25 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014, de la creación del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); artículo 2 de la LEY PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRONADERS); artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** PRORROGAR AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de los empleados de SEDECOAS, pagados con fondos con renglón presupuestario 11100 y 12100, que incluye al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), al Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y al Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, al amparo de las consideraciones arriba expuestas; sin perjuicio del derecho que tiene el empleado según su interés personal de no renovar el respectivo contrato, para lo cual deberá hacerlo saber a la respectiva Gerencia de Recursos Humanos.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta". -**CÚMPLASE.**



**ING.- NELSON JAVIER MÁRQUEZ ESCOBAR**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO**  
**COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).**



**ABOG. JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).**

